

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N.º 1100-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 28 de octubre de 2022.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTO: el Expediente N.º 7840-2022 de fecha 26 de octubre de 2022, mediante el cual **SOCIEDAD PERUANA DE MEDICINA INTENSIVA** con RUC: 20169218813, debidamente representado por CARLOS ALBERTO LESCANO ALVA identificado con DNI N.º 32921866; solicita Autorización para Espectáculo Público No Deportivo con una Concurrencia de hasta tres mil (3000) personas, denominado: “**CONGRESO PANAMERICANO IBERICO DE MEDICINA CRITICA Y TERAPIA INTENSIVA**” a realizarse los días 02, 03 y 04 de noviembre de 2022, desde las 07:00hrs hasta las 22:00hrs respectivamente, en el **CENTRO DE CONVENCIONES DE LIMA (CCL)** ubicado en Av. De La Arqueología Nro. 250 Mz.SPMZ.F Sub-Lote A, Conjunto Habitacional Torres de San Borja, con una concurrencia de mil doscientas (1,200) personas.

CONSIDERANDO:



Que, en cuanto al procedimiento de “Autorización para Espectáculos Públicos No Deportivos con una concurrencia hasta tres mil (3000) personas”, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, aprobado mediante la Ordenanza N.º 609-MSB; establece los siguientes requisitos: **1)** Solicitud con carácter de Declaración Jurada, adjunta en el folio 02; **2)** En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos: Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), a folio 03; **3)** Número de Resolución que declara procedente la solicitud de evaluación de las condiciones de seguridad en Espectáculos Públicos (ECSE) de la Municipalidad de San Borja - MSB, no corresponde en el presente caso; **4)** Copia simple de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que cubra, sin franquicia alguna, accidentes personales, muerte o invalidez temporal o permanente de los asistentes, adjunto en los folios del 05 al 12, acompañada de la Declaración Jurada del administrado acerca de su autenticidad, consignada a folio 04; **5)** Pago por Derecho de Trámite, adjunto a folio 01.



Que, en cuanto a la **evaluación de condiciones de seguridad en espectáculos públicos deportivos y no deportivos**, denominado **ECSE**, según lo establecido en el inciso a) del artículo 43º del Decreto Supremo N.º 002-2018-PCM, el mismo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, establece quienes no se encuentran comprendidos como sujetos obligados a solicitar una ECSE los organizadores o promotores de: “Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos que se realicen en una edificación diseñada para tal fin, tales como estadios, coliseos, plazas de toros, teatros o **CENTROS DE CONVENCIÓN** y similares, y cuenten con Certificado de ITSE, siempre que no acondicionen o instalen estructuras temporales”; en ese sentido, se verifica que el **GRAN TEATRO NACIONAL** cuenta con Certificado ITSE de Detalle N.º 679-2022 de fecha 10.05.22 con una vigencia de dos (2) años, a nombre del MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO.

Que, en cuanto a la **Copia simple de la póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra, sin franquicia alguna, accidentes personales, muerte o invalidez**

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N.º 1100-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

temporal o permanente de los asistentes, se adjunta en el folio 05 al 12, la copia de la POLIZA N.º 2402210800625 suscrita con MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. con RUC: 20418896915 en el que consta que el evento materia de solicitud se encuentra cubierto, asimismo, a folio 04 se declara que dicha copia es fiel a la auténtica; razón por la cual se **CUMPLE** con lo establecido en el requisito N.º 4 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente.

Que, teniendo en cuenta el Estado de Emergencia Sanitaria declarado por el Gobierno Central mediante el D.S N.º 008-2020-SA y sus modificatorias (D.S N.º 015-2022-SA); se exhorta a que los responsables del evento cumplan las recomendaciones de la Autoridad Nacional Sanitaria Nacional.

Que, el Principio de Presunción de Veracidad establecido en el inciso 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N.º 004-2019-JUS, el cual señala que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman.

Que, de conformidad con el Informe N.º 1078-2022-MSB-GM-GDUC-ULC/SLSC, de fecha 28 de octubre de 2022, y considerando que el administrado **CUMPLE** con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, aprobado mediante la Ordenanza N.º 609-MSB y sistematizado mediante el el D.A N.º 002-2022-MSB-A; corresponde declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Autorización para Espectáculo Público No Deportivo, presentado.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N.º 621-MSB, en la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N.º 004-2019-JUS, la Ordenanza N.º 602-MSB y sus Modificatorias - Reglamento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja y la Ordenanza N.º 609-MSB - Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de San Borja.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **AUTORIZACIÓN PARA ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO**, a la **SOCIEDAD PERUANA DE MEDICINA INTENSIVA** con RUC: 20169218813, para la realización del Espectáculo Público No Deportivo denominado: “**CONGRESO PANAMERICANO IBERICO DE MEDICINA CRÍTICA Y TERAPIA INTENSIVA**” a realizarse los días 02, 03 y 04 de noviembre de 2022, desde las 07:00hrs hasta las 22:00hrs respectivamente, en el **CENTRO DE CONVENCIONES DE LIMA (CCL)** ubicado en Av. De La Arqueología Nro. 250 Mz.SPMZ.F Sub-Lote A, Conjunto Habitacional Torres de San Borja, con una concurrencia de mil doscientas (1,200) personas.

ARTÍCULO SEGUNDO: El desarrollo del Espectáculo Público no Deportivo se encuentra sujeta a las disposiciones establecidas por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria y Emergencia Nacional, con el fin de salvaguardar la salud y evitar la propagación de la pandemia a consecuencia del nuevo coronavirus.



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N.º 1100-2022-MSB-GM-GDUC-ULC



ARTÍCULO TERCERO: Remitir la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO

HENRY GAMBETTA ÁVALOS
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

HGA/sisc
C.c. UAD, UF.
SOCIEDAD PERUANA DE MEDICINA INTENSIVA
Jr. Lloque Yupanquí Nro. 1126 Int. 304

Av. Joaquín Madrid N.º 200-San Borja-Lima
Teléfono: 612-5555 Anexo: 217 www.msb.gob.pe